Año de 1884. Miércoles 27 de Febrero Núm. 26.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

—

PARTE OFICIAL.

—

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relacion, tendrán lugar subastas de productos forestales procedentes de cortas fraudulentas y de árboles derribados por los vientos.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin Oficial* de esta provincia, para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 23 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
FERNANDO SANTOYO Y OSORIO.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

RELACION de los productos forestales, que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositados en los pueblos que á continuacion se expresan:

Añe.

Subasta para el dia 10 de Marzo de 1884.

Cinco piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 7'50 pesetas, tipo de la subasta.

Negredo.

Otra para el mismo dia.

Diez hectólitros de bellota de encina, depositados en dicho pueblo y tasados en 20 pesetas, tipo de la subasta.

Sanchonuño.

Otra para el mismo dia.

Díez y seis piezas de madera de distintas dimensiones y nueve trozos para leña, depositados en dicho pueblo y tasadas en 30 pesetas, tipo de la subasta.

Fuenterrebollo.

Otra para el mismo dia.

Diez y seis trozos de madera de varias dimensiones y dos cerros de leña, depositados en dicho pueblo y tasadas en 24 pesetas, tipo de la subasta.

Navalmanzano.

Otra para el mismo d a.

Quince cábrios, catorce carros de leña, catorce sacos de carbon y dos cargas de teas, depositado en dicho pueblo y tasado en junto en 63'50 pesetas, tipo de la subasta.

Valvieja.

Otra para el dia 11.

Trece cargas de leña, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Cantalejo.

Otra para el mismo dia.

Diez y seis trozos de madera de distintas dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasados en 22'50 pesetas, tipo de la subasta.

Sequera de Fresno.

Otra para el dia 12.

Tres carros de leña de roble, depositados en dicho pueblo y tasados en 7'50 pesetas, tipo de la subasta.

Aldealázaro.

Otra para el dia 13.

Un roble, depositado en dicho pueblo y tasado en una peseta, tipo de la subasta.

Fresno de Cantespino.

Otra para el dia 14.

Un carro de leña de encina, otro de chaparro y dos cargas de raices, tasado en junto en 5 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (comunidad).

Otra para el mismo dia.

Primer lote. Setenta piezas de madera de varias dimensiones, tasadas en 362 pesetas.

2.° id. Cincuenta y tres piezas de madera, tasadas en 219 pesetas.

3.° id. Treinta y siete piezas de madera, tasadas en 280 pesetas, tipo de la subasta.

Debiendo abonar los que resulten rematantes además del valor de la subasta por gastos de arrastre de dichas maderas á los depósitos de Navafría y Aldealengua en que se hallan por el primer lote 131'11 pesetas, por el 2.° 79,32 y el 3.° 101'49.

Pedraza (comunidad).

Otra para el mismo dia.

Noventa rollos y siete resmas, depositadas en Lozoya, pertenecientes á dicha comunidad, y tasada en 95 pesetas, tipo de la subasta.

Espinar.

Otra para el mismo dia.

Ciento veintidos piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en dicha villa y tasadas en 351'75 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 22 de Febrero de 1884.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Manso.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

En la *Gaceta de Madrid*, número 48 correspondiente al dia 17 del actual, se halla inserto un anuncio de 2.ª subasta, que ha de celebrarse en la Direccion gral. de Rentas Estancadas el dia 26 de Marzo próximo, para la contratacion de veintisiete millones de kilógramos de tabaco hoja ó kentuchi, cuyo pliego de condiciones se pública en dicho periódico oficial, núm. 99, correspondiente al 9 de Abril de 1881.

Lo que he dispuesto se publique en el presente *Boletin* para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Segovia 22 de Febrero de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Administracion de Contribuciones y Rentas en la provincia de Segovia.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 45, correspondiente al dia 14 del actual, se inserta el pliego de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública, contrata la adquisicion de dos millones quinientos mil kilógramos de tabaco hoja de las islas Filipinas, en cinco lotes de quinientos mil kilógramos cada uno, para el suministro de las Fábricas de la Península, cuya subasta tendrá efecto el dia 30 de Junio próximo venidero en la Direccion general de Rentas Estancadas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

Segovia 22 de Febrero de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

A pesar de las reiteradas excitaciones hechas por esta Oficina á las Juntas municipales de Amillaramientos con el fin de que en un término breve remitiesen á la misma los resúmenes y estados, comparativos de riqueza efecto del resultado que hubiese obtenido en sus respectivos Distritos el exámen y rectificacion de las cédulas declaratorias, la mayoría de dichas corporaciones no han remitido expresados datos. En su consecuencia he acordado prevenirles por última vez que sí en el improrogable plazo de ocho dias no cumpliesen con este servicio, sín más aviso propondré al señor Delegado la expedicion de comisionados plantones que á costa de referidas Juntas pasen á recojer los citados documentos.

Segovia 22 de Febrero de 1884.—José Martinez Tristan.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Continuacion.)

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Marzo próximo, que se anuncian en el *Boletin Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, segun está prevenido en ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	PLAZOS. Número.	Fecha.	Importe. Pts. Cts.
Santos Miguel	Rústicas	Clero	Cabezuela		Cabezuela.	20	23 Marzo 1884.	637'87
Celestino de Frutos			Basardilla		Basardilla.			36'25
Agustin Olmos			Santo Domingo		Santo Domingo.			50
Idem			Id.		Id.			60'12
Aniceto Orcajo			Castrillo		Urueñas.			528'75
Celestino de Frutos			Basardilla		Basardilla.			20
Bonifacio Márcos			Torrecaballeros		Torrecaballeros.		24	18'87
Eugenio Heras			Cantalejo		Cantalejo.		27	66'25
Antonio Benito			Santa Marta		Santa Marta.			227'87
Leon Martin			Ventosilla		Valleruela.			203'75
Idem			Id.		Id.			100'50
Idem			Id.		Id.			31'37
Idem			Id.		Id.			437'62
Juan Martin			Perogordo		La Losa.		28	32'25
Jacinto Ballesteros			Tabanera		Tabanera.			25'50
Francisco Tobar			Segovia		Santo Domingo.			101'25
Bernabé Sanchez			Muñoveros		Arevalillo.			97'87
Victoriano Velasco			Segovia		Condado.		29	107'50
Idem			Id.		Cuevas.			127'62
Idem			Id.		Aldealengua.			300
Idem			Id.		Condado.			375
Alonso Romero			Fuente el Olmo		Fuente el Olmo.		30	57'50
Idem			Id		Id.			301'25
Melchor Gutierrez			Carbonero		Carbonero.			133'75
Benito Valverde			Id		Id.			351'37
Francisco Martin			Palazuelos		Salceda.			112'50
Calixto Gil			Basardilla		Basardilla.			21'37
Idem			Id		Id.			62'56
Idem			Id		Id.			56'37
Victoriano Valverde			Fuentepiñel		Fuentepiñel.		28	23'75
Bonifacio Barrero			Sepúlveda		Hinojosas.	19	2	87'50
Estéban Martin			Bernardos		Bernardos.			125
José Illanas			Castillejo		Castillejo.			487'50
Feliciano Jorge			Villacastin		Villacastin.		6	62'50
Pedro Peña			Valle de Tabladillo		Valles.		7	213'12
Idem			Id		Id.			137'25
Francisco Pozo			Id		Id.			467'50
Idem			Id		Id.			25
Marcelino Muñoz			Mata de Cuéllar		Mata.		8	157'50
Marcelino Gomez			Consuegra		Consuegra.		10	189
Justo Plaza			Sepúlveda		Villaseca.		12	25'12
Gregorio Martin			Id		Valle.			22'50
Pedro Gomez			Labajos		Labajos.		14	250
Idem			Id		id.			90
Idem			Id		Id.			262'50
Idem			Id		Id.			161'42
Idem			Id		Id.			101'50
Idem			Id		Id.			37'50
Idem			Id		Id.			200
Idem			Id		Id.			100
Marcelino García			Cerezo		Cerezo.		15	637'50
Francisco Andrés			Marazuela		Marazuela.		16	187'75
Francisco Adrados			Pinarnegrillo		Pinarnegrillo.			413'75
Bruno Benito			Olombrada		Olombrada.		23	37'87
Rafael Valentin			Id		Perosillo.			144'12
Idem			Id		Fuentes.			118'12
Idem			Id		Frumales.			18'75
Luciano Estéban			Mata de Cuellar		Mata.			79
Márcos García			Riofrio		Riofrio.	18	4	75'12
Gabriel García			Id		Id.			37'50
Manuel García			Id		Id.			46'25
Saturio Moreno			Riaza		Pajares.		7	32
Miguel Matey			Valleruela		Valleruela.		8	125
Norverto Lorenzo			Corral		Corral.			8'75
Pedro Lorenzo			Id		Id.			137'25
Pedro Rey			Santa María de Nieva.		Montejo.			25
Telesforo Gomez			Labajos		Labajos.	17	9	262'75
Victoriano Velasco			Segovia		Rebollo.			337'75
Nemesio Sanchez			Sepúlveda		Sepúlveda.		20	162'50
Telesforo Gomez			Labajos		Labajos.		28	194'12
Idem			Id		Id.		30	72'25
Victoriano García			Aldehuela		Aldehuela.		16	7'62
Pedro Romero			Segovia		Veganzones.	16	18	795
Narciso Sanz			Veganzones		Id.		24	187'50
Baltasar Anton			Mozoncillo		Mozoncillo.			251'50
Manuel Madroño			Aillon		Aillon.		2	52'62
Aniceto Delgado			Ontalvilla		Ontalvilla.			417'05
Mariano Brabo			Vallelado		Mata.	15	10	162'65
Idem			Id		San Cristóbal.			200

(Se continuará)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Repartimiento de cuarenta y un mil quinientas ochenta y cuatro pesetas s tenta y cuatro céntimos, que verifica la Comunidad de esta ciudad y su Tierra entre sus pueblos comuneros, segun acuerdo de la Junta de la misma, en sesion de veintiocho del actual.

NOMBRES de los sesmos.	Nombres de los pueblos que les constituyen.	Número de vecinos.	Correspon- de á cada vecino.	TOTAL de cada pueblo. — Pesetas. Cts.	TOTAL de vecinos.	Total general de cada sesmo. — Pesetas. Cénts.
Espinar	Espinar	462	2'62	1.210'44		
	Peguerinos y sus agregados	184		482'08		
		646		1.692'52		
San Martin	Cobos de Segovia	89		233'18		
	Guijasalvas	15		39'30		
	Labajos	268		702'16		
	Lastras del Pozo	58		151'96		
	Maello	275		720'50		
	Monterrubio	67		175'54	2.274	5.957,88
	Muñopedro	159		416'58		
	Navas de San Antonio	289		757'18		
	Otero de Herreros	197		516'54		
	Vegas de Matute	171		448'02		
	Villacastin	334		875'08		
	Ituero	67		175'54		
	Zarzuela del Monte	285		746'70		
		2.274		5.957'88		
Trinidad	Bercial	102		267'24		
	Etreros	110		288'20		
	Gemenuño	44		115'28		
	Hoyuelos	52		136'24		
	Juarros de Voltoya	56		146'72		
	Laguna Rodrigo	40		104'80		
	Marazuela	95		248'90		
	Marazoleja	88		230'56	1.323	3.466'26
	Marugan	94		246'28		
	Melque	98		256'76		
	Ochando	24		62'88		
	Paradinas	84		220'08		
	Sangarcía	310		812'20		
	Santovenia	25		65'50		
	Villoslada	101		264'62		
		1.323		3.466'26		
Santa Eulalia	Añe	53		138'86		
	Armuña	138		361'56		
	Aragoneses	95		248'90		
	Balisa	41		107'42		
	Bernardos	625		1.637'50		
	Carbonero de Ahusin	105		275'10		
	Huertos	60		157'20		
	Miguelañez	181		474'22	1.850	4.847
	Miguel Ibañez	64		167'68		
	Nieva	160		419'20		
	Ortigosa de Pestaño	28		73'36		
	Ontanares	53		138'86		
	Pascuales	24		62'88		
	Pinilla Ambroz	48		135'76		
	Tabladillo	54		141'48		
	Yanguas	121		317'02		
		1.850		4.847		
San Millan	Abades	231		605'22		
	Anaya	47		123'14		
	Fuentemilanos y agregados	55		144'10		
	Garcillan	116		303'92		
	Juarros de Riomoros	33		86'46		
	La Losa	59		154'58		
	Madrona y agregados	80		209'60		
	Martin Miguel	98		256'76		
	Navas de Riofrio	19		49'78	1.329	3.481'98
	Ontoria y Juarrillos	82		214'84		
	Ortigosa del Monte	49		128'38		
	Palazuelos y agregados	58		151'96		
	Revenga	90		235'80		
	Torredondo	17		44'54		
	Valdeprados y Guijasalvas	29		75'98		
	Valverde	226		696'92		
		1.329		3.481'98		
Cabezas	Aldea del Rey	216		565'92		
	Bernuy de Porreros	74		193'88		
	Cabañas y agregados	34		89'08		
	Cantimpalos	153		400'86		
	Carbonero el Mayor	466		1.220'92		
	Encinillas	52		136'24		
	Escalona	257		673'34		
	Escobar y agregados	37		96'94		
	Escarabajosa de Cabezas	120		314'40		

(Se concluirá).

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Debiendo procederse en este pueblo á un coteo, deslinde y amojonamiento de caminos, abrevaderos y demás servidumbres públicas, se hace saber á fin de que todas las personas á quien pueda interesar acudan á presenciar dicha operacion, que dará principio el dia cuatro del próximo mes de Marzo, previniéndoles que todos los que se consideren y hallen perjudicados, podrán reclamar de agravio ante esta Alcaldía, dentro del período de quince dias, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletin Oficial* de la provincia, pues una vez trascurrido dicho período no serán oidas las que despues se presenten, declarándose firme dicho coteo y amojonamiento.

Pinarnegrillo 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde.

Alcaldía de Cascajares.

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletin Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de diez dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido *Boletin*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias. en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Cascajares 20 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Angel Alonso.

Artillería.—5.º Regimiento á pié.

Debiendo quedar disuelto este Regimiento y o ganizados sus Batallones independientemente para 1.º de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquiera otra situacion que tengan que hacer alguna reclamacion ó peticion, la dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe del 5.º Batallon á pié con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.º Batallon del Regimiento, y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.º Batallon con residencia en Bilbao, si han pertenecido al primer Batallon del mismo Regimiento.

Pamplona 10 de Febrero de 1884.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Borja.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la tercera semana del mes corriente:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas Cs.*	*Pesetas Cs.*
Cuellar	17,57	9,51	10,36	„	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva	17.86	9,16	10,53	„	00,64	00,60	1,08	0,53	1,23	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza	15,76	9,01	10,81	„	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda	14,41	10 36	11,26	„	00,40	00,58	0,83	0,33	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia	18,08	10,30	11,45	„	00,61	00,65	1,03	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES	83,68	48,34	54,41	„	3,97	3,04	4,94	2,05	4,73	4,23	5,10	9,60	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia	16,73	9,67	10,88	„	0,79	0,61	0,99	0,41	0,94	1,05	1,27	1,92	0,02	0,04

		HECTÓLITRO. *Pesetas.*	*Cénts.*	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	18	08	**Segovia.**
	Idem mínimo	14	41	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo	10	36	**Idem.**
	Idem mínimo	9	01	**Riaza.**

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 23 de Febrero de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, *Fernando Santoyo.*—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Felipe Blancafor.*

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	1	1	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
12	2	1	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
13	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
14	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
15	2	„	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
16	1	2	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
17	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
18	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
19	3	„	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
20	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
TOTAL..	10	6	16	„	„	„	16	„	„	„	„	„	„	„	16

Segovia 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	„	„	„	„	1	1	„	2	2
12	„	1	1	2	„	„	„	„	2
13	„	„	„	„	1	„	„	1	1
14	„	„	„	„	„	„	„	„	„
15	„	„	„	„	„	„	„	„	„
16	„	„	„	„	„	„	„	„	„
17	„	„	„	„	„	„	„	„	„
18	1	„	„	1	„	1	„	1	2
19	„	„	„	„	„	„	„	„	„
20	„	1	„	1	„	1	1	2	3
TOTAL...	1	2	1	4	2	3	1	6	10

Segovia 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo procederse en la factoria de utensilios de esta Plaza, sito calle de San Quirce, núm. 6, el dia 24 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á la venta de 108 kilógramos, 98 decágramos de trapo de lana procedente de ropas dadas de baja por inútiles, con arreglo al precio límite de diez céntimos de peseta cada kilógramo; se anuncia para conocimiento de las personas que deseen adquirirlo, en el concepto de que las proposiciones para la compra podrán hacerse verbalmente, satisfaciendo en el acto el mejor postor el importe de dicho trapo y retirando este inmediatamente.

Segovia 19 de Febrero de 1884. —Pedro Bordoy.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de este asilo y se las adeuden dichos meses, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 10 de Marzo próximo en esta forma:

Dia 10 de Marzo, cobradores, Gimeno, Juan García y *Pergaminos sueltos.*

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida sellada, firmada, sin enmienda y con fecha del mes de Marzo, de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 23 de Febrero de 1884. —El Director, Andrés Domarco Moreno.

Quien necesitare ama de cría, con buenos informes, pueden diririgirse á la interesada María Martin Rivero, vecina de Fuenterrebollo, de 19 años de edad.

Ildefonso Polo Vega, vecino de Chatún, con poder bastante de D. Gabriel de Frutos, cura párroco de Turegano, hace saber que, por conveniencia á los intereses que represento he acordado prohibir la entrada á pastar á toda clase de ganados en las propiedades que dicho señor D. Gabriel posee y se hallan radicantes en el término del Campo de Cuellar, las cuales se encuentran amojonadas.

Lo que se hace notorio en este periódico oficial para conocimiento del público, y que no puedan en ningun caso alegar ignorancia de la dicha prohibicion.

Los que tengan que reclamar créditos en contra del caudal del finado D. Raimundo Fernandez, cura párroco que fué de Ortigosa del Monte, lo verificarán en término de quince dias al testamentario que suscribe, cura párroco de La Losa, provistos de documentos que lo justifiquen.

IMPRENTA PROVINCIAL.